**ACTA NÚMERO: 41/2017.**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO CON SEDE EN SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA.**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Aprobación del acta número 40/2017. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - -
3. Cuenta del Secretario Ejecutivo con el proyecto de acuerdo general 03/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, que inhabilita la sala del juzgado de medidas de sanción aplicables a adolescentes y de ejecución de sanciones penales y habilita la Sala de audiencias de juicios orales mercantiles en la sede del Poder Judicial del Estado del recinto denominado “Ciudad Judicial” para que los juzgados: mercantil y de oralidad mercantil del distrito judicial de Cuauhtémoc, civiles y civiles y familiares del Estado de Tlaxcala lleven a cabo las audiencias de juicio oral mercantil. - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
4. Análisis, discusión y determinación en su caso, del oficio número CJE/CCJ/89/2017, de fecha cinco de septiembre del año que transcurre, signado por la Consejera María Sofía Margarita Ruiz Escalante, en seguimiento al acuerdo **II/29/2017.- - - - -**
5. Análisis, discusión y determinación en su caso, del oficio número TSJ-SP-17-1315, de fecha uno de septiembre del año en curso, signado por el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Presidente de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - -
6. Análisis discusión y determinación en su caso, del oficio número TSJ-SP-17-1311, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, signado por la Licenciada Nancy Moreno Vázquez, Secretaria de Acuerdos interina de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
7. Análisis, discusión y determinación en su caso, del oficio número TES/344/2017, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Floriberto Pérez Mejía, Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
8. Análisis y discusión que conlleve a la determinación de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Magistrada** **Elsa Cordero Martínez. Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - - -  Presente- - - - - - - - - |
| **Licenciada María Sofía Margarita Ruiz Escalante, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala - - - - - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - - -  Presente - - - - - - - - - |
| **Licenciada Leticia Caballero Muñoz, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - - -  Presente- - - - - - - - - |
| **Licenciado Álvaro García Moreno, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - - - - - - - - - - - - - --  Presente- - - - - - - - - |
| **Doctora Mildred Murbartián Aguilar, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** | Ausente por licencia médica - - - - - - - - - - |

DECLARATORIA DE QUORUM.

**En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo**: Presidenta, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo:** una vez escuchado el informe del Secretario Ejecutivo y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. - - - - - - -

**ACUERDO II/41/2017. Aprobación del acta número 40/2017.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*En términos del artículo 18, fracción IV del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueba el acta número 40/2017**y se ordena al Secretario Ejecutivo recabar las firmas correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO III/41/2017**. **Cuenta del Secretario Ejecutivo con el proyecto de acuerdo general 03/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, que inhabilita la sala del juzgado de medidas de sanción aplicables a adolescentes y de ejecución de sanciones penales y habilita la Sala de audiencias de juicios orales mercantiles** **en la sede del Poder Judicial del Estado del recinto denominado “Ciudad Judicial” para que los juzgados: mercantil y de oralidad mercantil del distrito judicial de Cuauhtémoc, civiles y civiles y familiares del Estado de Tlaxcala lleven a cabo las audiencias de juicio oral mercantil**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACUERDO GENERAL 03/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE INHABILITA LA SALA DEL JUZGADO DE MEDIDAS DE SANCIÓN APLICABLES A ADOLESCENTES Y DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES Y HABILITA LA SALA DE AUDIENCIAS DE JUICIOS ORALES MERCANTILES EN LA SEDE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL RECINTO DENOMINADO “CIUDAD JUDICIAL” PARA QUE LOS JUZGADOS: MERCANTIL Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, CIVILES Y CIVILES Y FAMILARES DEL ESTADO DE TLAXCALA LLEVEN A CABO LAS AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL MERCANTIL.

**A N T E C E D E N T E S**

1. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación, de fecha nueve de enero de dos mil doce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles.
2. A efecto de cumplir en tiempo y forma con lo ordenado en el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, en sesión ordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil trece, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el acuerdo general 02/2013, por el que emitió la Declaratoria para poner en práctica las disposiciones del juicio oral mercantil, a partir del veintiocho de junio de dos mil trece, precisando el alcance de la intervención del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala para su implementación, en los términos siguientes:

“CUARTO. El Poder Judicial del Estado tiene y administra su patrimonio por conducto “del Consejo de la Judicatura, órgano Colegiado con autonomía técnica y de gestión, el “que además cuenta entre otras, con facultades para establecer las bases de formación y “actualización profesional de los servidores públicos del Poder Judicial, tal como lo “previenen los artículos 19 y 68, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del “Estado, entonces se instruye al Consejo de la Judicatura del Estado, realice tantas y “cuantas acciones sean necesarias para que las disposiciones relativas al juicio oral “mercantil entren en vigor a partir del VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, “en los aspectos de: a) infraestructura, b) recursos económicos y c) capacitación previa, “por tratarse de aspectos indispensables para la viabilidad del presente acuerdo general, “debiendo informar de manera permanente y oportuna al Pleno del Tribunal Superior de “Justicia del Estado, de los avances que se vayan realizando en cumplimiento a lo aquí “acordado…”

1. Atento a esta determinación, en sesión ordinaria privada celebrada el veinticuatro de junio de dos mil trece, se aprobó el ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, disponiendo, entre otras, la realización de la acción siguiente:

“A) **Infraestructura.** Dado que existen restricciones presupuestales y con el propósito de “dar cumplimiento a la reforma en materia de juicio oral mercantil resulta procedente “habilitar la Sala de Ejecución de Sanciones Penales, ubicada en Avenida de las Torres, “número tres mil trescientos tres colina Jardines de Apizaco, Tlaxcala, para que los “juzgados civiles y civiles y familiares del Poder Judicial del Estado, ubicados en los “distritos judiciales de HIDALGO, con sede en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, “CUAUHTÉMOC, con sede en la Ciudad de Apizaco, JUÁREZ, con sede en la Ciudad “de Huamantla, LARDIZABAL Y URIBE, con sede en la Ciudad de Chiautempan, “MORELOS, con sede en la Ciudad de Tlaxco, OCAMPO, con sede en la Ciudad de “Calpulalpan, XICOHTENCATL, con sede en Villa Vicente Guerrero, ZARAGOZA, con “sede en la Ciudad de Zacatelco, lleven a cabo las audiencias de juicio oral mercantil que “sean necesarias; sin perjuicio de que posteriormente, conforme a las necesidades que se “presenten y atendiendo a los recursos financieros disponibles, se autorice la creación e “instalación de juzgados y salas de juicio oral mercantil en cada Distrito Judicial.”

1. El 6 de noviembre de 2015 se adicionó una fracción XIV al artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mediante el cual establece que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en: I. a XIII. … XIV. Los Juzgados de Oralidad Mercantil.
2. En sesión ordinaria, celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó el ACUERDO GENERAL 03/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO, ESTABLECIMIENTO E INICIO DE FUNCIONES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN EL RECINTO DENOMINADO “CIUDAD JUDICIAL” UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA HUILOAC, DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA; Y POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, en cuyo acuerdo segundo se determinó:

“**SEGUNDO.** De igual manera, se autoriza que se trasladen al recinto denominado ““Ciudad Judicial” ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, del MUnicipio de “Apizaco, Tlaxcala, y que esa sea residencia oficial de la Secretaría General de Acerdos y “de los órganos jurisdiccionales y administrativos siguientes:

…

“H. Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe;”

Por su parte, en el acuerdo cuarto se estableció:

“**CUARTO.** Los Juzgados a que se refieren las letras D, E, F, G, H, I, J, K y L, del apartado I, “del punto SEGUNDO del presente Acuerdo, una vez instalados en el recinto denominado ““Ciudad Judicial”, ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac del Municipio de “Apizaco, Tlaxcala; cambiarán su competencia y denominación para quedar de la “siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **“DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA “ANTERIOR** | **DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA ACTUAL** |
| … | … |
| “Juzgado Segundo Civil del Distrito  “Judicial de Lardizábal y Uribe | Juzgado Mercantil y de Oralidad  Mercantil del Distrito Judicial de  Cuauhtémoc” |

En tanto que en el acuerdo octavo se determinó:

“**OCTAVO.** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de las facultades que le confiere el “artículo 68 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, deberá “emitir los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Jugados en “mención…”

1. A fin de mejorar la calificación del estado de Tlaxcala en los índices de la evaluación que realiza el Banco Mundial, respecto de la implementación de prácticas que favorecen la calidad en los procesos judiciales, el Consejo de la Judicatura del Estado realizó la gestión de recursos federales y estatales para dotar al Poder Judicial del Estado de infraestructura tecnológica exclusiva para la tramitación de juicios orales mercantiles, a partir de la infraestructura física disponible en la sede de “Ciudad Judicial”, de tal suerte que en sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado en funciones de Comité de adquisiciones, celebrada el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se aprobó la adjudicación en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-929035984-E1-2017 Equipamiento de Salas de Audiencia en Materia de Oralidad Mercantil, Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I. El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

II. En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Local, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, siendo además competente para emitir, modificar y dejar sin efecto, en su caso, los acuerdos generales que hubiere expedido, así como para aprobar el uso de muebles e inmuebles del Poder Judicial, según lo dispuesto en los artículos 61, 68 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 9, fracciones III y XX del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

III. Medianteel acuerdo general emitido en sesión ordinaria privada del veinticuatro de junio de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura del Estado habilitó la Sala de Ejecución de Sanciones Penales para que los juzgados civiles y civiles y familiares del Poder Judicial del Estado llevaran a cabo las audiencias de juicio oral mercantil a partir de situaciones específicas:

1. El imperativo de proveer en tiempo con los requerimientos materiales, ante el vencimiento del plazo para la entrada en vigor de las reformas al Código de Comercio, en cuanto al juicio oral mercantil;
2. La no disponibilidad de un inmueble equipado con tecnología en audio y videograbación que pudiera ser destinado exclusivamente para la oralidad en materia mercantil; y
3. La falta de presupuesto aprobado para destinar al equipamiento tecnológico de una sala de audiencias para juicios orales mercantiles.

IV. El traslado e inicio de funciones de órganos jurisdiccionales al recinto denominado “Ciudad Judicial”, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el Acuerdo General 03/2016, y por el que también se modificó la competencia y denominación de juzgados de primera instancia, amén de la infraestructura física con que cuenta la sede del Poder Judicial del Estado denominada “Ciudad Judicial”, dio paso a que el Consejo de la Judicatura del Estado realizara acciones para disponer de una sala de audiencias equipada con equipo tecnológico de audio y videograbación, que pudiera ser destinada para juicios orales mercantiles.

V. Mediante el referido Acuerdo General 03/2016 el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado también modificó la denominación y competencia de órganos jurisdiccionales; de manera específica, otorgó competencia exclusiva en materia mercantil y de oralidad mercantil para el Distrito Judicial de Cuauhtémoc, a un juzgado, asentado en el recinto denominado “Ciudad Judicial”, por lo resulta obvio que la sala de audiencias equipada con equipo tecnológico de audio y videograbación con que cuenta dicho recinto, sea habilitada para el desempeño de las actividades del Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

VI. De acuerdo con las reformas mencionadas en las que se ha creado el Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del distrito Judicial de Cuauhtémoc, se hace preciso mencionar que por declaratoria emitida en Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el treinta de mayo de dos mil trece, PARA PONER EN PRÁCTICA LAS DISPOSICIONES DEL JUICIO ORAL MERCANTIL en su artículo tercero estimó innecesario en ese momento, fijar diferente jurisdicción y materia especializada, así como ubicación de la que actualmente gozan tales Juzgados, dado que los mismos órganos jurisdiccionales son quienes seguirán conociendo de aquellos JUICIOS ORALES MERCANTILES que a elección del actor sean sometidos a su potestad jurisdiccional; por tanto, el cúmulo de disposiciones aplicables al JUICIO ORAL MERCANTIL deberán observarla cuando así resulte procedente, sin que sea necesaria la creación de nuevos órganos jurisdiccionales.

VII. Ahora bien, el hecho de que esta sala de oralidad se localice en el recinto sede del Poder Judicial del Estado denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en el kilómetro 1.5 del Libramiento Apizaco a Huamantla, en la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, no es óbice para que los jueces civiles de los distritos judiciales de Juárez y Zaragoza, así como los civiles y familiares de los distritos judiciales de Morelos, Ocampo y Xicohténcatl, que conocen de juicios en materia mercantil, dispongan de esta sala de oralidad para el desahogo de audiencias, siendo dable que la misma sea denominada “Sala de audiencias de juicios orales mercantiles”, administrada por el personal que este Consejo de la Judicatura determine.

VII. Aunado a lo anterior, de acuerdo con las circunstancias actuales de la creación del Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil, además de que ya existe una sala para juicios orales mercantiles, así como la jurisdicción que actualmente compete a los juzgados de primera instancia, se hace necesario dejar sin efecto la anterior declaratoria, debiendo cesar los efectos del inciso A) del ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, aprobado en sesión ordinaria privada celebrada el veinticuatro de junio de dos mil trece, deshabilitando la Sala de Ejecución de Sanciones Penales, en la actualidad Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, para el desahogo de audiencias en oralidad mercantil.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala emite el siguiente

**A C U E R D O**

**PRIMERO**. Se habilita la sala de audiencias de juicios en materia de oralidad mercantil para el desahogo de audiencias y demás actos orales jurisdiccionales en materia oral mercantil, ubicada en el recinto sede del Poder Judicial del Estado denominado “Ciudad Judicial”, con domicilio en Libramiento Apizaco a Huamantla, kilómetro 1.5, en la comunidad de Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala y se denomina Sala de audiencias de juicios orales mercantiles.

**SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura del Estado designará al personal encargado de la administración y operación de la Sala de audiencias de juicios orales mercantiles, el que será responsable de coordinarse con los jueces que soliciten la utilización de la sala para el desahogo de audiencias en materia oral mercantil.

**TERCERO.** Se habilita la Sala de audiencias de juicios orales mercantiles para que los jueces de los juzgados Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; los civiles, de los distritos judiciales de Juárez y Zaragoza; así como los civiles y familiares de los distritos judiciales de Morelos, Ocampo y Xicohténcatl lleven a cabo las audiencias de juicio oral mercantil que deban desahogar, sin perjuicio de que posteriormente, conforme a las necesidades que se presenten y atendiendo a los recursos financieros disponibles, se autorice la creación e instalación de salas de juicio oral mercantil en cada distrito judicial.

**CUARTO.-** Se deja sin efecto lo ordenado en el inciso A) del ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, aprobado en sesión ordinaria privada celebrada el veinticuatro de junio de dos mil trece, deshabilitando la Sala de Ejecución de Sanciones Penales, en la actualidad Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, para el desahogo de audiencias en oralidad mercantil.

**QUINTO**. Se instruye a la Controlaría del Poder Judicial del Estado para que dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la aprobación de este acuerdo, presente ante el Consejo de la Judicatura del Estado los proyectos de manual de organización y de procedimientos de la Sala de audiencias de juicios orales mercantiles.

**SEXTO**. Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la titular del Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, para su conocimiento; y a los jueces que conocen del juicio oral mercantil, para su observancia. Asimismo, publíquese en la página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SÉPTIMO**. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala en Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

*Dada cuenta con el proyecto de acuerdo general 03/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mismo que antecede inserto, por el que se inhabilita la sala del juzgado de medidas de sanción aplicables a adolescentes y de ejecución de sanciones penales y habilita la Sala de audiencias de juicios orales mercantiles en la sede del Poder Judicial del Estado del recinto denominado “Ciudad Judicial” para que los juzgados: mercantil y de oralidad mercantil del distrito judicial de Cuauhtémoc, civiles y civiles y familiares del Estado de Tlaxcala lleven a cabo las audiencias de juicio oral mercantil, por las consideraciones asentadas en el acuerdo de cuenta, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina aprobar el acuerdo general 03/2017, en consecuencia, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Cuerpo Colegiado para el seguimiento respectivo.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO IV/41/2017.- Oficio número CJE/CCJ/89/2017, de fecha cinco de septiembre del año que transcurre, signado por la Consejera María Sofía Margarita Ruiz Escalante, en seguimiento al acuerdo II/29/2017. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número CJE/CCJ/89/2017, de fecha cinco de septiembre del año que transcurre, signado por la Consejera María Sofía Margarita Ruiz Escalante, en seguimiento al acuerdo II/29/2017, se tiene por presente a dicha Consejera dando cumplimiento al acuerdo de referencia presentando la propuesta de integración y documentos modelo del nombramiento y acta de instalación de la Unidad de Mejora Regulatoria, propuesta que este Cuerpo Colegiado hace suya y con la finalidad de atender el requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, con fundamento en los artículos 61, 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8 y 9 fracción XIII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina aprobar la propuesta en cita, en consecuencia, a partir de esta fecha se crea la UNIDAD DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, designando como enlace oficial de mejora regulatoria a la Consejera María Sofía Margarita Ruiz Escalante y como enlace operativo a la Licenciada Blanca Estela Núñez Barrera, integrándose la unidad en cuestión como a continuación se describe:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *NOMBRE* | *CARGO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO* | *CARGO EN LA UNIDAD DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA* |
| *Magistrada Elsa Cordero Martínez* | *Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado* | *PRESIDENTA* |
| *Consejera María Sofía Margarita Ruiz Escalante* | *Presidenta de la Comisión de Visitaduría y Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado* | *Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria* |
| *Licenciada Ma. de Lourdes Guadalupe Parra Carrera* | *Contralora del Poder Judicial del Estado* | *Vocal* |
| *C.P. Floriberto Pérez Mejía* | *Tesorero del Poder Judicial del Estado* | *Vocal* |
| *José Juan Gilberto de León Escamilla* | *Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado* | *Vocal* |

*Unidad que funcionará en las instalaciones que ocupa la oficina de la Consejera María Sofía Margarita Ruiz Escalante, en el edificio sede de Ciudad Judicial, segunda planta; en consecuencia, una vez concluida la presente sesión, convóquese a los integrantes de dicha unidad para proceder a la instalación de la misma en los términos de ley. Comuníquese esta determinación al Licenciado Jorge Luis Vázquez Rodríguez, Secretario de Desarrollo Económico del Estado, en los términos requeridos, así como al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y las demás áreas del Poder Judicial para su conocimiento. De igual forma, a través de la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado, publíquese en la página web oficial del Poder Judicial del Estado para conocimiento del público en general.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO V/41/2017**. **Oficio número TSJ-SP-17-1315, de fecha uno de septiembre del año en curso, signado por el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Presidente de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número TSJ-SP-17-1315, de fecha uno de septiembre del año en curso, signado por el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Presidente de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Presidente de la Sala informando los hechos plasmados en el oficio de cuenta, de los que se toma conocimiento y con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 66, 69 y 80 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 48 y 49 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, con copia del oficio de cuenta y anexo respectivo, se instruye a la Contralora del Poder Judicial realizar auditoría a las actuaciones del proceso origen del toca penal asentado, así como a los libros y/o libretas que se llevan en el juzgado de origen, a fin de determinar quién o quiénes resultan responsables por el retardo aludido; hecho que sea, deberá remitir a la Comisión de Disciplina el resultado de la auditoría ordenada para agregarlo a la documentación de cuenta, a fin de que se realice el análisis y determinación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia, túrnese el oficio de cuenta a la Comisión de Disciplina para los efectos legales a que haya lugar. Comuníquese el presente acuerdo al Magistrado Presidente de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.* *Una vez aprobada la presente acta, agréguese copia certificada en lo conducente a este punto, para el caso de que se inicie procedimiento administrativo, para que surta los efectos legales correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

**ACUERDO VI/41/2017. Oficio número TSJ-SP-17-1311, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, signado por la Licenciada Nancy Moreno Vázquez, Secretaria de Acuerdos interina de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior d Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número TSJ-SP-17-1311, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, signado por la Licenciada Nancy Moreno Vázquez, Secretaria de Acuerdos interina de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Sala informando los hechos plasmados en el oficio de cuenta, de los que se toma conocimiento y con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 66, 69 y 80 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 48 y 49 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, con copia del oficio de cuenta, se instruye a la Contralora del Poder Judicial realizar auditoría a las actuaciones del proceso origen del toca penal asentado, así como a los libros y/o libretas que se llevan en el juzgado de origen, a fin de determinar quién o quiénes resultan responsables con relación a los hechos aludido; hecho que sea, deberá remitir a la Comisión de Disciplina el resultado de la auditoría ordenada para agregarlo a la documentación de cuenta, a fin de que se realice el análisis y determinación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia, túrnese el oficio de cuenta con su respectivo anexo a la Comisión de Disciplina para los efectos legales a que haya lugar. Comuníquese el presente acuerdo al Magistrado Presidente de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento. Una vez aprobada la presente acta, agréguese copia certificada en lo conducente a este punto, para el caso de que se inicie procedimiento administrativo, para que surta los efectos legales correspondientes.*  APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO VII/41/2017. Oficio número TES/344/2017, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Floriberto Pérez Mejía, Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número TES/344/2017, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Floriberto Pérez Mejía, Tesorero del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura, 10 de los lineamientos actualizados y complementados para el pago de servicios médicos y 24 del convenio laboral vigente, se determina autorizar el gasto médico registrado con el folio 822. Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial en términos del artículo 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para los efectos administrativos correspondientes. A*PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO VIII/41/2017. ADSCRIPCIÓN Y READSCRIPCIÓN DE PERSONAL DIVERSO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- -- - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con las propuestas de adscripción y readscripción de personal diverso, con fundamento en lo que establece el artículo 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial se aprueban las siguientes:

1. Se adscribe al Licenciado ALEJANDRO RAMIREZ CONDE, con su misma categoría, como auxiliar administrativo interino en funciones de auxiliar de la oficialía de partes del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en sustitución de la Licenciada Aurora Mateos Velázquez. APROBADO POR UNANIMIDAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. ENROQUE, con su mismo nivel y cargo, entre la Licenciada Natalia Badillo de la Cruz, proyectista desde juzgado adscrita al Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtencatl y la Licenciada Bertha Paulina Vásquez Vázquez, en funciones de proyectista del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, hasta nuevas instrucciones. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - -
3. ENROQUE, con su mismo nivel y cargo, entre las Licenciadas MAGALY TERESA FLORES SÁNCHEZ, proyectista del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez, y ANA LAURA CARREÓN PONCE, proyectista del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

Con lo que se dio por concluida la Sesión Ordinaria Privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, siendo las doce horas con veinte minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia, los que en ella intervinieron. El Secretario Ejecutivo del Consejo, José Juan Gilberto de León Escamilla. Doy fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PUBLICIDAD. Procédase a la publicación de la presente acta,** lo anterior **en términos de lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, al no actualizarse alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Magistrada Elsa Cordero Martínez  Presidenta del Consejo  de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. María Sofía Margarita Ruiz Escalante  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  | | |
| Lic. Leticia Caballero Muñoz  Integrante del Consejo de la Judicatura  del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Álvaro García Moreno.  Integrante del Consejo de la Judicatura  del Estado de Tlaxcala |
|  |  |  |
| José Juan Gilberto de León Escamilla.  Secretario Ejecutivo del Consejo de la  Judicatura del Estado de Tlaxcala | | |